



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00321139- -UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba eleva la situación de la señora Eusebia Ramona Reyna, que obtuvo complemento de pensión por fallecimiento de quien entonces era su cónyuge, Donato Norberto Rivero, otorgado en el marco de la OHCS Nº 12/85 (orden 3);

Que en oportunidad de otorgarle el complemento de su jubilación, se advierte que en 1990 había contraído nuevamente matrimonio con el señor Raúl Martín Moyano que derivó en la percepción indebida del complemento desde la celebración aquel;

Que de tal manera, se acordó una propuesta de devolución que fue aprobada por medio la Resolución Nº 304/14 de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, que se definió en cuarenta y cuatro bimestres incluido el sueldo anual complementario, suspendiendo el pago de su complemento;

Que de la devolución aprobada resta un saldo impago de once bimestres y medio y es en relación con dicho saldo que se requiere opinión sobre la posibilidad de iniciar acciones legales contra los descendientes de la señora Reyna, en virtud de las disposiciones del artículo 2280 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en orden 18 se incorpora la liquidación de la deuda al 31 de agosto de 2023, que asciende a novecientos cinco quinientos cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$ 905.543,29);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro: DDAJ-2023-74161-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Instruir al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de que evalúe la pertinencia de lo solicitado y en su caso, promueva la acción judicial que corresponda a los fines de reclamar el recupero solicitado.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.